

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFEXCE), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA NUEVA ESCUELA NORMAL (EDINEN) EN SU VERSIÓN COMO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTATAL (ProGEN) DEL PROYECTO DE GESTIÓN PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, COMO AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SE", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE FORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MAGISTERIO, BALDEMAR ABRIL ENRÍQUEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL, EN LO SUCESIVO "LA DIRECCIÓN", REPRESENTADO POR MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, JONATHAN SAAVEDRA TERÁN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Secretarial número 33/12/19 por el que se emiten las REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROFEXCE, establecen las disposiciones a los que debe sujetarse dicho programa.

En el apartado 3.5 Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos.

Tipo superior

DGESPE

EDINEN

Obligaciones que adquieren las AEL, la AFSEDF y las Escuelas Normales Públicas, que resulten seleccionadas:

3. Suscribir el Convenio de colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, entre la SEP y la AEL y, para el caso de la Ciudad de México, la SES y la AFSEDF. Asimismo, un convenio de desempeño institucional entre la AEL y las Escuelas Normales Públicas beneficiadas y, para el caso de la Ciudad de México, los Lineamientos de Desempeño con las Escuelas Normales Públicas bajo su administración.

2.- El Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales de la EDINEN 2020 Y 2021, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos.

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género, derechos humanos e inclusión, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género e inclusión educativa, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

- a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.
- b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.
- c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.
- d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal

3.- La EDINEN 2020 y 2021 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De la "SE":

I.1.- Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa, conforme a los artículos 1, 2, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, fracción II, 7 numeral 1, fracción III, 14, 15, numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1, fracción VII y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.2.- Su titular, Juan Carlos Flores Miramontes, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente convenio, atento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 6, 14 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 16 fracción VI y 118 fracción X de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como el artículo 8, fracción XIV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

I.3.- Que de conformidad al artículo 23, fracción XVI, de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Educación tiene como atribución la Administración y el control de las escuelas normales, las de formación, actualización, capacitación y superación profesional docente conforme a las disposiciones de las leyes generales y federales en materia educativa; y las demás que establezcan con otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Prolongación Alcalde No. 1351, edificio "B" Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. De "LA DIRECCIÓN":

II.1.- La Dirección de Educación Normal, depende de la Subsecretaría de Formación y Atención al Magisterio en la Secretaría de Educación, la cual es responsable de coordinar la Educación Normal en la Entidad.

II.2.- El Encargado del Despacho de "LA DIRECCIÓN" acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor a partir de la fecha 06 diciembre de 2018. Con ese carácter se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 4 fracciones II y IV, 95 y 96 de la ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículos 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación Jalisco.

II.3.- Que el Encargado del Despacho de la Dirección de Educación Normal como beneficiario población objetivo del recurso Federal obtenido por medio del PROFEXCE,

tiene la responsabilidad en la aplicación de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y REGLAS DE OPERACIÓN de dicho programa.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el 1351 de la Avenida Prolongación Alcalde, edificio "C" (sótano), Colonia Miraflores, Código Postal 44260, Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

"LAS PARTES" acuerdan que la aplicación del recurso se efectuará en estricto apego al Anexo A, que forma parte integrante del Convenio de Colaboración en el Marco de Coordinación para el Desarrollo del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa.

En cumplimiento a las atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y administración eficaz y eficiente de los recursos de la EDINEN en su versión ProGEN Gestión correspondiente al ciclo escolar 2020 - 2021, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Desempeño Institucional de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio de Desempeño Institucional, la coordinación entre "LAS PARTES" para establecer los compromisos a su cargo para el ejercicio y administración de los recursos económicos asignados a "LA DIRECCIÓN" para la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en el ProGEN del Proyecto de Gestión correspondiente al ciclo escolar 2020 - 2021, de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN respectivas y demás normatividad aplicable.

Segunda.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado transferirá "LA DIRECCIÓN" los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 mediante la gestión de la "SE" a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la planeación contenida en la EDINEN 2020 y 2021, el ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo anteriormente establecido.

Con base en la disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2020; se asigna a "LA DIRECCIÓN", la cantidad de \$ 3'057,720.92 (tres millones, cincuenta y siete mil setecientos veinte pesos 92/100 M.N.), correspondiente al ciclo escolar 2020 - 2021, para apoyar al ProGEN del Proyecto de Gestión planteado, de conformidad con el Anexo "A".

Tercera.- Las partes acuerdan que, para la entrega de los recursos por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, a "LA DIRECCIÓN" deberá presentar su solicitud por conducto de la "SE" en tiempo y forma, apegándose a la normatividad vigente.

Cuarta.- Que "LA DIRECCIÓN" se obliga a destinar los recursos económicos única y exclusivamente de acuerdo a la reprogramación y lo establecido en el proyecto, objetivos y acciones autorizadas, teniendo en cuenta los montos por objetivo.

Quinta.- La "SE" en cumplimiento a este convenio se compromete a:

- a) Entregar el resultado del dictamen (Convenio de Colaboración Entre la Secretaría de Educación Pública y El Gobierno del Estado) a "LA DIRECCIÓN" e informarle sobre el recurso autorizado para el desarrollo del Programa.
- b) Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos durante la ejecución de sus proyectos.
- c) Tramitar la radicación de los recursos autorizados a "LA DIRECCIÓN" ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, así como los requisitos que habrá de cumplir la documentación comprobatoria del gasto.
- d) A través de la Subsecretaría de Administración, abrir una cuenta bancaria productiva debidamente registrada, exclusiva para administrar los recursos del programa y garantizar su uso eficaz y transparente informando los datos de la misma, a "LA DIRECCIÓN".

Sexta.- "LA DIRECCIÓN", en cumplimiento a este Convenio se obliga a:

- a) Instrumentar y evaluar su ProFEN, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos, así como de la administración, aplicación y resultados de los objetivos y acciones financiadas.
- b) Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre proyectos, acciones y actividades específicas apoyadas con recursos del Programa y sobre su impacto en la calidad educativa, trimestralmente y de acuerdo con los procedimientos que se le indique.
- c) Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación.
- d) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en el presente documento y en las REGLAS DE OPERACIÓN respectivas y apegarse a los tiempos que defina la "SE" para la aplicación y comprobación de los recursos asignados.
- e) Destinar los recursos que reciba, única y exclusivamente para el proyecto, objetivos y acciones, de acuerdo con la reprogramación correspondiente.
- f) Considerar en el ejercicio la normatividad y lineamientos nacionales y estatales, así como los criterios de austeridad y racionalidad a fin de optimizar los recursos asignados.
- g) Cumplir y aceptar íntegramente lo establecido en el Acuerdo Secretarial número 33/12/19 de la SEP, según corresponda, para la adecuada operación del ProGEN, así como el ejercicio de los recursos.
- h) Solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado por conducto de la "SE" el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos no aplicados en tiempo y forma para los fines autorizados, así como los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros que se generen, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- i) Convocar, organizar y registrar al Comité de Contraloría Social que dará seguimiento y vigilará la correcta aplicación de los recursos, así como, enviar las

cédulas de vigilancia e informe final que corresponda a las funciones de dicho organismo, que atenderá las disposiciones de la Secretaría de la Función Pública.

j) Verificar que, para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, se elabore un acta entrega-recepción, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

k) Verificar que en su plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de las "REGLAS DE OPERACIÓN" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta.

l) Respetar y cuidar de manera estricta los rubros de gasto autorizados y evitar la ejecución de éstos en gastos que no son financiados por el programa.

m) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

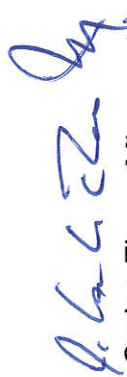
Séptima.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán por la "S E" y cuando el caso lo considere necesario; de común acuerdo con "LA DIRECCIÓN" y conforme a lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del Programa y demás lineamientos y orientaciones aplicables.

Octava.- "LAS PARTES" se comprometen a brindar las facilidades para que se lleve a cabo la evaluación externa del Programa.

Novena.- El Convenio tendrá vigencia durante un año a partir de la recepción de los recursos por parte del Gobierno del Estado, en este caso "LAS PARTES", tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este instrumento, se desarrollen hasta su total conclusión.

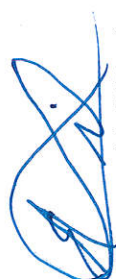
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, el 22 de septiembre de 2020.

Por: la "SE"


Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación

Por: "LA DIRECCIÓN"


Marcos González García
Encargado del Despacho de la Dirección
de Educación Normal


Baldemar Abril Enríquez
Encargado del Despacho de la
Subsecretaría de Formación y Atención
al Magisterio


Jonathan Saavedra Terán
Encargado del Despacho de la
Dirección Gestión y Desarrollo
Institucional